



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANUNCIO

DOÑA RAQUEL IZQUIERDO MORALES, CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que mediante la presente, para general conocimiento de las partes interesadas, se hace público que en resolución **2025/1600** de fecha 22 de abril de 2025, y posterior resolución de rectificación **2025/1655** de fecha 24 de abril de 2025, se ha acordado la aprobación y publicación de la convocatoria específica para el ejercicio 2025 relativa a la concesión de subvenciones con destino a los centros de educación pública no universitaria y las AFA del Municipio de Granadilla de Abona para actividades realizadas durante el curso 2024/2025:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y LAS AFA DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, PARA ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2024/2025.

Primero.-Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles y comenzará a contar una vez transcurrido 1 mes desde la fecha de la publicación** de la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del SAC del municipio, por correo certificado o de forma telemática mediante el Registro Electrónico en la Sede Electrónica Municipal, así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.-Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado para otorgar subvención a centros de educación pública no universitaria y a las AFA del municipio de Granadilla de Abona, asciende a un importe de 35.000,00 € para el presente ejercicio 2025.

Las cuantías de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100 % del valor de los gastos susceptibles de subvención con un límite máximo de 4.000 € por beneficiario, correspondiendo de esta forma dicho importe a los 100 puntos.

Tercero.- Justificación.

- El plazo máximo para justificar será hasta el día 31 de octubre de 2025.
- El pago de la subvención se realizará con posterioridad a su justificación y por el importe correctamente acreditado según las condiciones impuestas, y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la misma. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados en esta convocatoria, o por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

De no proceder a la justificación, en debida forma, el solicitante incurrirá en una infracción administrativa que conllevará la apertura de un procedimiento sancionador.

- Serán objeto de estas subvenciones los gastos que conlleven los proyectos y actividades realizados durante el curso escolar 2024/2025 según el calendario de la Consejería de Educación (de septiembre de 2024 a junio de 2025).

Cuarto.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación pública no universitaria y a las AMPA del municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2.007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Mantener la autorización del gasto por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 32600/4890000 del Presupuesto Municipal vigente acordada mediante Decreto de la Concejalía de Educación de 22 de abril de 2025.

TERCERO.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal, una vez adoptado el presente acuerdo.

A tal efecto, dicha convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Tablón de Anuncios del mismo y en su Sede Electrónica.

**En Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN**